

MANUAL DE TRABAJO PARA LAS VOLUNTARIAS DE LA ACCIÓN CRISTIANA EN EL CENTRO FEMENIL DE REHABILITACIÓN SOCIAL (CARCEL DE MUJERES) Y EN EL HOSPITAL DE LOS RECLUSORIOS DEL D.F. (TEPEPAN).

Roswita GOLDER W. DE EBNER

Introducción

Este trabajo representa los frutos de ocho años de estudios y de experiencia de trabajo como voluntaria de la Acción Cristiana a favor de mujeres delincuentes en la Cárcel de Mujeres y en el Hospital de los Reclusorios del D.F.

La cárcel de Mujeres que se inauguró en 1952, desde 1973 se llama oficialmente Centro Femenil de Rehabilitación Social. El nuevo nombre hace resaltar el enfoque de la terapia que se les aplica a las internas de este plantel. Nuestra organización se ha unido al esfuerzo oficial de lograr la reintegración de las presas a la sociedad. El presente manual significa un primer intento de describir los fines y propósitos de la "Acción Cristiana" y los métodos que empleamos en nuestras visitas semanales. Contiene, entre otros, la enumeración de algunos datos estadísticos publicados durante el curso: "La mujer delincuente en México" que ofreció el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, del 10. al 29 de febrero de 1980. Hablará también sobre el auge de la criminalidad en general y enumerará algunos factores causantes. Así mismo recopilará información obtenida en el curso arriba mencionado sobre la naturaleza y los efectos de la criminalidad femenina.

Aspectos psicológicos

Las etapas identificadas por la doctora Kübler-Ross¹ en personas que se enfrentan a la crisis de la muerte, también se puede observar en seres humanos privados de su libertad:

Primero se nota en ellos una *negación* del hecho, una especie de *shock* o parálisis mental que se demuestra en reacciones como: "Esto no puede estar sucediendo a mí. Estoy soñando. No es verdad. Es una equivocación". Es interesante que algunas presas no salen de este

¹ Kübler-Ross, Elizabeth, *On Death and Dying*, New York, Macmillan Co., 1969, especialmente pp. 39, 51, 87, 88, 113.

estado. Hay un caso trágico de una prisionera alemana que está actualmente en el hospital de los reclusorios en Tepepan donde la tratan por esquizofrenia.

Segundo puede presentarse una fase de *agresividad* con preguntas tales como: “¿Por qué a mí? ¡Si hay tantos otros cometiendo peores crímenes y andan libremente por las calles!” “¿Dónde está la justicia en esto?” “Me voy a vengar”. Es de suponer que la mayoría de los reincidentes nunca superan esta fase de su proceso mental. Abundan los casos de violencia (hasta asesinatos) dentro de las cárceles, cometidos por presos en esta etapa de rencor. La mayoría de los presos usa un lenguaje sumamente ofensivo, lo que también es expresión de esta hostilidad excesiva.

La *tercera* etapa de la *manipulación* puede manifestarse como cualquier intento de concertar un arreglo para salir de la situación. Así la presa mexicana católica (generalmente de pocos recursos económicos) hará una promesa de algún sacrificio a la virgen o a un santo para conseguir más rápidamente su libertad. La persona encarcelada de la clase media probablemente trate de llegar a un “arreglo” con un abogado, el juez, tratando de obtener la libertad anhelada manipulando a las autoridades correspondientes y usando sus influencias. Hay muy pocas personas de la clase alta encarceladas en México. Es una de las realidades sociológicas que se documentarán en la última parte del manual.

La *cuarta* etapa de la *depresión* se nota en casi todas las personas detenidas. En muchas, el sentimiento abrumador de culpa es el mayor problema. Desgraciadamente, el uso de píldoras calmantes y antidepresivas en cantidades es práctica común para controlar el comportamiento de la población de las penitenciarías. Vemos a muchas presas que en vez de superar conscientemente su estado depresivo se escapan a un mundo de somnolente irrealidad.

La *quinta* etapa de la *aceptación* solamente se ve en muy pocos presos; en su extremo puede ser dañina. ¡Cuán triste que una mujer después de algún tiempo en la cárcel dice que no quiere salir de ella porque le va mejor dentro que fuera! Parece que hay muchos casos así en las colonias penales.

Leyes y reglamentos

La Dirección y el Personal del Centro Femenil de Rehabilitación Social y del Hospital de Reclusorios del D. F. no están obligados por ley para permitir visitas a las presas, no obstante, se nos permite el acceso. En el Hospital las visitas a los enfermos físicos son en la mañana, las de los enfermos mentales en la tarde.

Hay que observar algunos requisitos antes de pasar la puerta principal del Centro Femenil: Las mujeres deben vestir falda y no pantalón, ésta

no debe ser de colores azul, beige ni guinda. Las blusas no deben ser blancas. No deben usar pelucas, anteojos de sol, zapatos de plataforma, ni botas. Las bolsas de mano, así como las llaves se dejarán depositadas con las identificaciones en la puerta de entrada. Ahí también se registra la firma, la hora de entrada y de salida. Podemos llevar dinero dentro de la prisión, pero no en cantidades grandes. Los hombres no deben vestir pantalón de colores azul, beige o guinda, no pueden usar zapatos de plataforma, ni botas, ni lentes de sol. No se les permite el pelo largo. Hay una lista extensa de artículos prohibidos, especialmente están prohibidas todas las frutas que servirán para fabricación de bebidas alcohólicas.

En el Hospital de los Reclusorios del Distrito Federal no importa el color de la ropa, el visitante y las mujeres pueden ir de pantalones, aunque son muy estrictos en otros sentidos: No se pueden llevar relojes, alhajas, ni ganchos en el pelo y está terminantemente prohibida la introducción de dinero, alimentos, etcétera. La revisión corporal es mucho más estricta que en el centro femenil.

En general los procedimientos legales en México no tienen lugar en grandes salones o auditorios como en otros países, donde los ciudadanos y los reporteros tienen acceso al proceso. Todo el expediente de una persona detenida es llevado en forma escrita y el reo tiene pocas oportunidades de expresarse oralmente ante las autoridades. Sobre los pasos iniciales que pueden llevar a una detención, hay un excelente librito publicado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.² Este Código explica ampliamente y en forma sencilla los derechos que tiene un ciudadano al ser detenido, especialmente tiene el derecho de nombrar defensor a la hora de la detención.³ La primera declaración ante el agente del Ministerio Público no es obligatoria, puede hacerse en el idioma del acusado si éste no domina el español y no debe ser obtenida mediante malos tratos, torturas u otras formas de coerción. Desgraciadamente sabemos, por boca de muchas presas que estas disposiciones no se cumplieron cuando fueron detenidas. Nos parece que las escuelas no cumplen con su deber de educación cívica al respecto. Además, veremos en el último capítulo del manual que la mayoría de las presas carecen de educación y desconocen completamente sus derechos ante la autoridad judicial; hecho que pudiera ser una de las causas por las cuales no se cumplan estas disposiciones. En Estados Unidos es obligación del Ministerio Público y de la policía advertir al ciudadano de sus derechos a la hora de la detención.

Una vez detenido un indiciado, el juez debe de dictar un auto de for-

³ *Código del Ciudadano*, México, Comisión Editorial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1979.

⁴ *Id.*, p. 32.

mal prisión o un auto de libertad en el término máximo de tres días. Las mujeres que cometen faltas administrativas —son las que llevan hasta un máximo de quince días de arresto— son llevadas a un reclusorio especial conocido comunmente como “La Vaquita” (oficialmente: Reclusorio Administrativo Número 3), para purgar su condena si no pagan la multa correspondiente. En este penal se encierran a las mujeres acusadas de alcoholismo o prostitución. Es por esto que solamente a las delincuentes a las que se imputan crímenes más graves, se mandan al Centro de Rehabilitación.

Muchas presas de esta institución pueden obtener su libertad condicional pagando caución, fianza, multa y restitución de daños. Solamente si la condena rebasa los cinco años de prisión, no es posible la libertad condicional.

La caución es una suma que se paga en efectivo ante la autoridad judicial como garantía de que el reo va a presentarse para seguir su proceso ante ella. La fianza se tramita con la ayuda de una compañía afianzadora que presta dinero al acusado para que éste respalde con algún bien inmueble el monto de los daños causados en el delito. Solamente las mujeres que no quieran o no puedan pagar caución o fianza, o las que presuntamente merecen castigo de más de cinco años de prisión, quedan encerradas en el Centro Femenil de Rehabilitación Social. Se llaman “procesadas” hasta que reciban su sentencia. Si no se les absuelve, siguen en la misma institución como “sentenciadas”.

Esta mezcla de presuntas delincuentes con elementos criminales no solamente es contraproducente en una penitenciaría por la consiguiente cotaminación, sino es completamente anticonstitucional. Ello se debe a la carencia de edificios separados para las dos categorías de presas.

También son detenidas algunas mujeres indiciadas en las cárceles de las diferentes delegaciones del Distrito Federal o en las cárceles preventivas para hombres, hasta que se terminen sus trámites, se les dicte auto de formal prisión, y se les traslade a una institución destinada exclusivamente a mujeres. En estos casos muchas presas se quejan de abusos por el personal masculino. Según la Constitución no debe haber cárceles mixtas para hombres y mujeres, ni se debe encomendar la vigilancia de las presas a custodios masculinos. El hecho de que se construyeron tres nuevas penitenciarías para hombres en el Distrito Federal durante la última década, así como un nuevo hospital para todos los reclusorios y que la Cárcel de Mujeres sigue ocupando el mismo edificio inadecuado, nos demuestra la poca importancia que se les ha dado hasta ahora a las mujeres delincuentes. Trataremos este tema más ampliamente en el último capítulo de este manual.

La primera cita que recibe una procesada con el juez se llama “preparatoria”. Sirve para que se ratifique o cambie la declaración hecha ante

el agente del Ministerio Público a la hora de la detención. Conforme a los datos acumulados a esa fecha, el juez puede dictar el auto de libertad o considerar que las pruebas son suficientemente convincentes para que la acusada deba seguir en prisión. Si no ha escogido abogado defensor todavía el juez instruye a la acusada al respecto y se le nombra un defensor de oficio si no puede o no quiere nombrar uno particular.

Después de esta cita, empieza el período de “pruebas”, durante el cual el abogado defensor y el agente del Ministerio Público acumulan datos pertinentes al caso. Las pruebas pueden ser documentales o testimoniales. Si hay pruebas testimoniales, el juez cita a los testigos para que se enfrenten en “careos” con la acusada. Además de los testigos, se presentan en esta audiencia el abogado acusador (o sea el agente del Ministerio Público) y el defensor; así como el juez con su secretario y los peritos necesarios (traductores, mecanógrafos, etcétera). También firman cada acta dos testigos oficiales.

Hay posibilidad de que, según avance el caso, pase a otro juzgado el proceso durante el período de pruebas si se nota, por ejemplo, que no es de la incumbencia del juez que lo haya tratado hasta entonces o si el juez se excusa por algún motivo. Actualmente se están creando nuevos juzgados en el Distrito Federal para aliviar el exceso de trabajo de los ya existentes. Esperamos que con esta medida sean menos los casos que deban esperar más de un año por su sentencia.

La sentencia tiene que ser aprobada por los tres jueces que forman parte de una “sala”. El juez que está llevando el proceso es el juez ponente. La sentencia puede ser condenatoria o absolutoria. Si dos de los tres jueces de la sala concuerdan en la sentencia, se dicta así. En la cita llamada vista de sentencia se lleva a cabo esta decisión y el abogado defensor tiene oportunidad de pedir clemencia, mientras el agente del Ministerio Público podrá pedir la pena más alta que la ley permite.

Si hay inconformidad con la sentencia, se pueden seguir dos pasos de revisión: La apelación ante una corte superior y el amparo ante la Corte Suprema de la Nación. La apelación es una arma de dos filos: La Corte superior puede ratificar la sentencia, puede disminuirla o aumentarla. No se debe apelar, si no hay argumentos muy convincentes contra la sentencia original. El amparo puede ser directo o indirecto y lo puede pedir tanto el agente del Ministerio Público como el defensor alegando dolo, mala fe, mala defensa u otra injusticia cometida.

Se deduce de lo dicho anteriormente que sólo lleva ventaja en este sistema la persona que cuenta con buenos recursos económicos, pues hay casos en los cuales el defensor de oficio no hace nada, no obstante que recibe un sueldo del gobierno para el desempeño de sus funciones. ¡A veces el defensor de oficio pide más remuneración a sus clientes que un abogado particular! Desgraciadamente muchas presas no se atreven a pedirles comprobantes de pago a sus defensores (tanto particulares co-

mo públicos). Esta es una práctica que se presta a muchos abusos. Por ello es aconsejable acudir a la dirección y al juzgado correspondiente y aun a otras autoridades para que hagan averiguaciones.

Datos sociológicos

En el Hospital de los Reclusorios del D. F. hay 30 mujeres enfermas mentales de las cuales trece son esquizofrénicas, diez oligofrénicas, seis con psicosis maníaco-depresiva y una epiléptica. Además se atienden en este sanatorio un número muy variable de presas con enfermedades físicas crónicas y agudas. El Centro Femenil de Rehabilitación Social también manda, a veces, a internas que por su comportamiento son difíciles de manejar y constituyen un peligro para las demás, ya que el hospital ofrece mayor seguridad y posibilidad de aislamiento decoroso. La mayoría de las presas en el hospital son del interior de la República. La mitad de las enfermas mentales son casadas, hecho que está en franca contradicción a las leyes mexicanas vigentes que prohíben el matrimonio de dementes. Dieciséis de las presas tienen hijos.

Como dato comparativo: en el mismo hospital se atienden 218 hombres enfermos mentales delincuentes. Estos presos son generalmente abandonados por sus familias; en cambio, la mayoría de las mujeres reciben visitas familiares frecuentes.

Entre la población del Centro Femenil de Rehabilitación Social también hay un gran número de oligofrénicas. Pueden ser deficientes en el desarrollo de sus facultades mentales o seudoligofrénicas; o sea, que por su poca educación no desarrollaron debidamente su inteligencia normal. ¡Solamente el 14 % de las internas del Centro Femenil de Rehabilitación Social terminaron su educación primaria!

De 344 internas que hubo en el centro a principios de 1980, 120 eran sentenciadas, 22 eran preliberadas y 202 procesadas. Las preliberadas viven aparte en lo que anteriormente era la casa de la directora del Centro. El 90% de las internas son mexicanas, el 10% extranjeras. La mayoría de las internas mexicanas provienen de la clase social baja. Evidencia de este hecho es por ejemplo el alto número de las que se contentan con los servicios de un defensor de oficio; solamente el 31 % de las internas contratan a un abogado particular.

Edades de las internas (1979)

Edad	Procesadas	Sentenciadas
18-25	108	24
26-40	103	40

MANUAL DE TRABAJO PARA VOLUNTARIAS

297

41-60	47	17
Más de 60 años	10	2

Delitos más frecuentes Procesadas (%) Sentenciadas (%)

Contra la salud (drogas)	33.2	44.5
Contra la salud y otros.		9.6
Robo	19.0	
Fraude	8.6	2.4
Asociación delictuosa	6.3	
Homicidio y otros.	6.0	4.8
Fraude y otros.	5.6	
Homicidio	3.7	8.4
Lesiones	3.4	2.4
Daños a propiedad ajena	3.4	
Robo de infante	1.1	4.8

El número de internas del Centro fue de 350 durante los últimos cinco años; mientras salían algunas, entraban aproximadamente el mismo número. El 90 por ciento de las internas tienen hijos. El promedio es de cinco hijos por madre. El 95 por ciento de las internas provienen de familias desorganizadas. 37 % son madres solteras; 32 % viven en unión libre; 9 % están casadas; el 8 % son homosexuales; el 4 % viudas, otro 4 % autoviudas; el 3 % vírgenes. El 20 % de las internas, cometió delito para obtener beneficios de su familia (obedeciendo al patrón de la madre abnegada que hace todo por sus hijos); el 4 % cometió delito en defensa de sus derechos (ejemplo: homicidio del esposo violento); el 14 % es farmacodependiente y cometió delitos relacionados con su vicio.

Mantiene el centro una estancia infantil para los niños menores de seis años que son hijos de las internas. El costo de esta institución asciende a \$225,938.00 m.n. mensual (aproximadamente \$10,000.00 por niño, sin considerar gastos médicos). El beneficio de tener a los menores junto con sus madres en la prisión es muy dudoso.

El porcentaje de delincuentes en la república es: 96 % hombres, 4 % mujeres. Algunos Estados no tienen mujeres delincuentes encarceladas actualmente. De los cinco mil reos detenidos en el Distrito Federal trescientos cincuenta y tres son mujeres. Esta estadística no refleja, por supuesto, el número de crímenes cometidos ni el número de personas contra las cuales existen órdenes de detención; en el estado de Guerrero,

por ejemplo hay cuarenta y tres mil de tales órdenes. Este número casi iguala el número de presos en toda la república. El delito más frecuente en la República Mexicana es el robo. No aparece así en estadísticas penitenciarias porque en estos casos hay posibilidad de salir bajo fianza y no la hay para los delitos contra la salud (que son posesión, importación y venta ilegal de estupefacientes). El alto índice de robos es reflejo de la desigualdad en la distribución de la riqueza en la sociedad mexicana. En países donde hay menos diferencia entre ricos y pobres, disminuye la incidencia de robos (ejemplo China).

Los criminólogos prevén un aumento de la criminalidad humana.⁴ Uno de los factores causantes es la inexistencia de restricciones sobre la conducta. Hay una disminución del sentimiento de culpa y de pena o remordimiento. Así mismo, la sociedad está más dispuesta a aceptar actos impulsivos. Como consecuencia de una estructura familiar deficiente y una sociedad impersonal que carece de raíces, aumentó la incidencia.

En México observamos todavía un muy bajo porcentaje de criminalidad femenina, (el cuatro por ciento de todos los presos son mujeres). Además, la mexicana tiene una tolerancia extraordinaria para las frustraciones de la vida diaria. Suele ser masoquista y no se inclina hacia la violencia impulsiva. Los pocos crímenes que cometen mujeres mexicanas en forma premeditada y sin provocación momentánea son generalmente muy bien preparados y demuestran excesiva crueldad. A veces significan vengarse por muchos años de maltrato. La mujer mexicana también frecuentemente detenida por ser encubridora, instigadora o cómplice del hombre delincuente. La condena muchas veces no toma en cuenta que la mujer fue amenazada o usada las más de las veces contra su voluntad en el delito.

La delincuencia femenina es más afectiva que la masculina. Los hombres a menudo se juntan con el expreso objeto de delinquir y matan al que se les opone, aún sin conocer su víctima. Son raras las asociaciones criminales entre mujeres solas; ellas prefieren actuar independientes o como cómplices de hombres, generalmente por que tienen lazos amorosos con ellos. También son muy frecuentes los vínculos emocionales entre la mujer delincuente y su víctima. Los crímenes que cometen las mujeres, por lo tanto, son a veces más brutales, ya que se cometieron actos de venganza en una rebelión que se ha ido incrementando desde hacía algún tiempo.

Los expertos en criminología consideran que la mujer delincuente es más peligrosa que el hombre delincuente. Además, el encarcelamiento

⁴ Messner Alfred, "U.S. Crime Rate to Go Still Higher", *The News*, México, marzo 6 de 1980, p. 10.

de una mujer es de mucha mayor trascendencia que el del hombre. En México por lo menos, la mayoría de los hogares están a cargo de una mujer. Y en la clase socioeconómica baja, de donde provienen muchas de las prisioneras, la madre es casi siempre el único sostén de los numerosos hijos. No importa si estos hijos se trasladan a la guardería de la prisión u otras instituciones del gobierno o si se quedan literalmente en la calle; de todos modos la delincuencia de la madre repercute profundamente en el desarrollo de sus hijos inocentes y los predestina en muchos casos para una vida antisocial.

Las integrantes de la “Acción Cristiana” consideramos de mucho interés los estudios científicos acerca de la criminalidad femenina y nos uniremos a los esfuerzos de la Asociación “Pro Mujer Delincuente” que se planea fundar como consecuencia del curso sobre este tema en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Esperamos que sus publicaciones y convenciones nos ayudaran a entender aún mejor el problema de la mujer delincuente en México. Nos alegraremos si juntos podemos lograr que estas infelices personas también tengan una vida productiva para la sociedad.